UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 29 de mayo de 2023

DECLARACION JURADA-JUSTIFICACIÓN

En consideración a cuanto sigue:

Que, se realizó el proceso de Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023". En el mismo se ha presentado un solo oferente - con Ruc 80001870-2 COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE C.E.I.SA., la misma cuenta con todos los requisitos establecidos en el SIPE, y su oferta esta adecuada a la necesidad de los bienes (Productos Químicos y Medicinales e insumos médicos) solicitados por esta entidad.

Se han realizado los trámites pertinentes a fin de cumplir con el proceso administrativo correspondiente al llamado verificando que la OFERTA se halla acompañada de todos los documentos pertinentes en referencia, tales como, documentos que acredite la persona jurídica del oferente, poder especial de representantes del oferente, formulario de oferta y garantía de oferta.

Que, ante tal situación, y atendiendo Ley 2051/03 en su Art. 34 Inc. "c" y la Res. DNCP N ° 483/21, .**Artículo 4º** EXCEPCIÓN inc. "b". Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

JUSTIFICACIÓN

1º En caso de realizarse una prórroga, ocasionaría graves daños y perjuicios a los beneficiarios de esta institución atendiendo la avanzada edad y condición de salud deteriorada, la mayoría con enfermedades crónicas y fármaco dependientes, esta licitación esta destinada a la provisión de medicamentos a 141 (ciento cuarenta y un) jubilados del área central y metropolitana personas cuya edades oscilan de entre ochenta y cien años, cuyos derechos al cuidado y recuperación de la salud se hallan garantizados en los artículos 26 y 27 de la ley 238/54 y sus modificaciones. (Carta Orgánica de la Institución)

2º La Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios correría el riesgo de incurrir en incumplimiento injustificado de sus obligaciones y en caso de suscitarse daños irreparables, contraería obligaciones de carácter civil penal.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Lic. Gloria E. López
Jefa UOC

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CAJA DE SEGUROS SOCIALES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
Asunción

Lic. Noelia B. Giménez R.
Gerente General